



## COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

Legislatura N° 373  
Sesión 120ª, ordinaria  
Miércoles 18 de junio de 2025

---

Se han recibido los siguientes documentos:

**1.-** Oficio de la Secretaría General por el cual comunica que la Sala accedió a la solicitud de la Comisión, para refundir los proyectos correspondientes a los boletines Nos. 17.284-14 y 17.588-14 con los proyectos de ley correspondientes a los boletines proyectos Nos 15.682-14 y 16.913-14, ya refundidos.

**2.-** Informe sobre proyectos que buscan establecer la obligatoriedad de instalar mallas de seguridad en edificaciones habitacionales en altura, elaborado por la profesional de la unidad de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Verónica de la Paz Mellado, en el marco de la discusión general del proyecto de ley que Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de medidas de seguridad en departamentos para prevenir accidentes, correspondiente a los boletines refundidos N°s 12461-14, 15.682-14 y 16.913-14.

**3.-** Oficio de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual remite listado detallado de proyectos de vivienda colectiva o individual, correspondiente a proyectos de desarrolladores inmobiliarios con más de 180 días de tramitación en sus respectivas unidades desde el ingreso de la solicitud de recepción. Adjunta documento correspondiente a lo informado por 5 comunas, que en síntesis expresan no tener recepciones definitivas en trámite, por un plazo mayor al solicitado.

Respuesta Oficio N°: [543/14/2024](#)

**4.-** Oficio de la Municipalidad de Cerrillos, por el cual informa que los problemas estructurales que presentan las unidades del conjunto habitacional “Villa Panamericana”, de esa Comuna no son de naturaleza municipal, razón por la cual no es resorte de ese municipio efectuar reparaciones en las viviendas porque ello le corresponde a la empresa constructora.

Respuesta Oficio N°: [801/14/2025](#), [850/14/2025](#)

**5.-** Oficio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el cual informa sobre el proceso de reconstrucción posterior al mega incendio de la región de Valparaíso,

adjunta minuta de la Comisión Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastre y Reconstrucción.

Respuesta Oficio N°: [1276/14/2025](#)

**6.-** Oficio de la Directora de Servicio de Vivienda y Urbanización región del Biobío, por el cual se refiere a la situación que afecta al sector del Cerro la Antena de la comuna de San Rosendo y remite resolución exenta N° 243, del 2025, de la Delegación Presidencial Provincial del Biobío.

Respuesta Oficio N°: [1637/14/2025](#), [1638/14/2025](#), [1640/14/2025](#)

**7.-** Oficio del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, por el cual remite información sobre la Villa San Rafael de la Comuna de Vicuña y adjunta estudio de mecánica de suelos e informe técnico del proyecto.

Respuesta Oficio N°: [807/14/2025](#), [856/14/2025](#)

**8.-** Oficio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el cual remite informe mensual sobre el avance del Plan de Emergencia Habitacional, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

**9.-** Correo electrónico de la agrupación Luchadores y Luchadoras de Lo Hermida, por el cual solicita audiencia para exponer los graves problemas habitacionales que afectan a las poblaciones de Peñalolén y de todo el país en general, así como presentar su postura y propuestas respecto a la legislación que permitiría la continuidad del Plan Habitacional de Emergencia durante cuatro años más.

**10.-** Oficio de la Municipalidad de Chillán, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [959/14/2025](#)

**11.-** Oficio de la Municipalidad de Curepto, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [994/14/2025](#), [1363/14/2025](#)

**12.-** Oficio de la Municipalidad de Pelarco, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1493/14/2025](#)

**13.-** Oficio de la Municipalidad del Olivar, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1106/14/2025](#)

**14.-** Oficio de la Municipalidad de Puente Alto, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1519/14/2025](#)

**15.-** Oficio de la Municipalidad Río Claro, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1557/14/2025](#)

**16.-** Oficio de la Municipalidad de San Bernardo, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1198/14/2025](#), [1567/14/2025](#)

**17.-** Oficio de la Municipalidad de Los Andes, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1438/14/2025](#)

**18.-** Oficio de la Municipalidad de Monte Patria, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1461/14/2025](#)

**19.-** Oficio de la Municipalidad de Pelluhue, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1494/14/2025](#)

**20.-** Oficio de la Municipalidad de Providencia, por el cual se refiere a la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la comuna.

Respuesta Oficio N°: [1146/14/2025](#), [1515/14/2025](#)

**21.-** Correo electrónico del arquitecto señor Juan Pablo Vigneaux por el cual solicita a la Comisión actúe en forma urgente y prioritaria respecto a tomar acciones sobre la concesión del Teleférico Urbano de Santiago, ex Bicentenario, en consideración a la respuesta de los oficios remitidos por esta instancia a los Ministerios debido a que se afectará la planificación urbana, la ciudad de Santiago, su Parque Metropolitano, el río Mapocho y los tiempos de movilidad en las principales vías conectoras, todos estos efectos los ha resumido en una columna de opinión que adjunta titulada “La incomprensible concesión del Teleférico Urbano de Santiago, ex Bicentenario” y que bien puede considerarse un breve informe sobre las respuestas ministeriales a los oficios aludido. El documento adjunto fue remitido a los correos de los integrantes de la Comisión.

**22.-** Correo electrónico del señor Julio Jaramillo-Rubio, ingeniero civil, por el cual adjunta documento solicitando aclarar los artículos 3° inciso segundo y 8, letras d) y l), de la Ley de Copropiedad N° 21.442 en relación con el dominio que cada comunero posee sobre los bienes comunes, especialmente el dominio del terreno en que se emplaza el condominio, por la notoria falta de certeza jurídica que introducen esos artículos y la vulneración del derecho a la propiedad y el debido proceso. Señala que la ley impone la elaboración de un nuevo Reglamento de Copropiedad, con el avalúo

fiscal, como elemento modificador de la propiedad de cada comunero sobre los bienes comunes, siendo el avalúo fiscal un instrumento administrativo, variable en el tiempo y arbitrario, que debiera tener como base la repartición legal o prorrata legalmente constituida de los bienes comunes, asimismo señala que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de este nuevo Reglamento atenta contra la Constitución y el propio Reglamento de los Conservadores. Indica que la redacción de la ley 21.442 es insuficiente y equivocada respecto de la legitimidad activa para la representación en acciones que modifican la propiedad y la enajenación de bienes comunes permitida vulnera el derecho de propiedad y el debido proceso con una redacción muy equivocada en los artículos 14,15 y 26.

---